GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Acoge parcialmente apelación deducida por Servicios Alimenticios Hendaya SAC, en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento de variables de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contemplada en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008 y Modifica multa

RESOLUCION EXENTA N° 2577

SANTIAGO, 07 ABR 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2.194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución N° 61 de 2009 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Servicios Alimenticios Hendaya SAC; Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 25/2008, Dirección Regional Metropolitana notificó a Servicios Alimenticios Hendaya SAC del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas bases, relacionada con la variable de Control "Ración Servida - V4" en la región Metropolitana, en el RBD N° 25496 para el Folio de muestreo N° 131 de fecha 24 de agosto de 2009.

2.- Que, mediante carta certificada N° 2055 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya SAC los antecedentes y

monto de la multa a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de $3.091.192.-

3.- Que, Servicios Alimenticios Hendaya SAC presentó apelación respecto de la aplicación de la multa alegando que M650 Almuerzo. De acuerdo a lo que se indica en la información adjunta a la carta N° 2055, en la columna lípidos de minuta consigna que esta tiene 13.97 gr, lo cual es erróneo toda vez que la minuta es Huevo en salsa con espirales blancos + Arroz con leche + Pan y como se registra en el cuadro 79, el día 24/08/2009 el contenido de lípidos es 18.68 gr. y como el resultado del laboratorio es 22.2 gr. el nivel de gravedad es 14 y no 53 como se imputa, se solicita revisar y corregir la sanción por lípidos informada.

4.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que en el cálculo de la multa asociado al Folio de muestreo N° 068, existe un error de digitación de los lipidos programados, correspondiendo un valor de 18,68 g. y no 13,97 g., lo que cambia los valores utilizados para determinar la multa.. Del punto de vista técnico, en los protocolos de análisis se observa lípidos por sobre el 105% de lo programado en el control de los servicios individualizados precedentemente.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Acoger parcialmente el recurso de apelación deducido por Servicios Alimenticios Hendaya SAC, en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4". Por lo tanto, se modifica la multa aplicada a un valor de $816.541, quedando ésta como definitiva.

CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/TSQ
Distribución:
- Servicios Alimenticios Hendaya SAC
- Departamento de Gestión de Personas
- Departamento Gestión de Recursos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes